



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 200



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA 24 AGO 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 69 Letra T.C.P.-S.C. Año 2014, caratulado "S/CUENTA DE INVERSION INFUETUR EJERCICIO 2014", y la Nota N° 536/15 Letra Infuetur, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto se tramita la información contable-financiera del INFUETUR y el seguimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución Plenaria N° 152/2015, dictada en el Expediente Letra T.C.P.-S.C. N° 46/15, caratulado "S/CUENTA DE INVERSIÓN 2014", cuyos artículos pertinentes rezan: "**ARTÍCULO 6°.-** Intimar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados a que den cumplimiento a las recomendaciones expuestas por cada Auditor Fiscal en el Punto 5 de los Informes Ejecutivos y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable en lo atinente al "Sistema integral e integrado", y a que arbitren los medios necesarios a fin de igualar los métodos de registración, cálculo y exposición de las acreencias correspondientes al IPAUSS, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación. **ARTÍCULO 8°.-** Intimar a los titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5.3 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 127/2015 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I."

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que según surge de la Cédula de Notificación N° 346/2015, agregada a fojas 190/191 de las actuaciones, el acto fue notificado al Instituto Fueguino de Turismo, en fecha 02 de julio de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo otorgado, se recibió Nota N° 536/15 Letra Infuetur, en fecha 14 de agosto de 2015, suscripta por el Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA, en su carácter de Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, ella con solicitud de prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 152/2015.

Que analizado el pedido de prórroga, los motivos esgrimidos en el mismo, y la relevancia de la información requerida, resulta procedente otorgar prórroga de diez (10) días hábiles, al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA, para que remita respuesta a lo requerido mediante los artículos 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 152/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial 141 y los art. 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA, diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para que remita las respuestas requeridas mediante los artículos 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 152/2015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al funcionario detallado en el artículo precedente, con copia certificada de la presente y en el Organismo a la Secretaría Contable, con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
AJO EL N° 200



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

remisión del expediente del Visto, y por su intermedio a la Auditoría fiscal interviniente, para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 200 /2015

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025